



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N°040-2023-MIDAGRI-SSE/OA

Lince, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N°058-2023-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH de fecha 10 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 288-2023-MIDAGRI-SSE/OA de fecha 11 de octubre del 2023, de la Oficina de Administración y el Informe N° 117-2023-MIDAGRI-SSE/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°28890 modificada con Ley N°30495, se creó el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, se realiza, la modificatoria al Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, siendo que entre otros aspectos, se modificaron las reglas de la Gestión del Rendimiento previstas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. En virtud a ello se simplificaron las etapas del ciclo de la Gestión del Rendimiento, pasando de cinco (5) a tres (3) etapas, siendo estas: Planificación, Seguimiento y Evaluación. Asimismo, se efectuaron precisiones a las disposiciones referidas a los factores de evaluación (metas y compromisos), metodologías e instrumentos básicos, entre otros aspectos;

Que, el artículo 32 de la norma precitada, establece que el Comité Institucional de Evaluación, está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación. Así, pues bien, se precisa que el representante de los servidores no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos para la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Oficina de Administración

Director General

Dr. [Nombre]

Que, por su parte, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", la cual establece en el numeral 6.2.6 que, el Comité Institucional de Evaluación es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, con el Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, en marco a la normativa vigente y aplicable sobre la materia, establece que la entidad viene implementando la Gestión del Rendimiento para el presente año, por lo que recomienda la conformación del Comité Institucional de Evaluación, el mismo que debe ser aprobado mediante una Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la conformación del Comité Institucional de Evaluación, recomendando que el mismo debe ser aprobado mediante una Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°28890 modificada con Ley N°30495, que crea Sierra y Selva Exportadora, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y su modificatoria aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y su modificatoria, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de Sierra y Selva Exportadora, el mismo que estará integrado según se detalla:

Comité Institucional de Evaluación – CIE de Sierra y Selva Exportadora		
Representante	Miembro Titular	Miembro Suplente
Primer integrante (presidente - representante de la Unidad de Recursos Humanos)	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Especialista en la Gestión de Recursos Humanos
Segundo integrante (representante de evaluados/as)	Especialista en Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Planes de Negocio	Especialista de Almacén

Artículo 2°. – La vigencia del Comité Institucional de Evaluación (CIE) del Subsistema de Gestión de Rendimiento de Sierra y Selva Exportadora será de un año, desde la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 3°. – Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional de Sierra y Selva Exportadora (www.gob.pe/sse).

Regístrese y Comuníquese


SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
.....
WALTER DEZA URBINA
Jefe de la Oficina de Administración (e)